

DECRETO N° 1217 /

TEMUCO, 09 AGO 2023

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de extensión de plazo de patente provisoria Rol 7-4056 del contribuyente MERCADO LIBRE CHILE LIMITADA de fecha 31.07.2023.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1006 del 29.09.2021 que otorga Patente provisoria por el periodo de un mes.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1270 del 22.11.2021 que amplía plazo de patente provisoria hasta el 28.09.22.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 1591 del 10.11.2022 que amplía plazo de patente provisoria hasta el 31.12.22.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 128 del 20.01.2023 que amplía plazo de patente provisoria hasta el 30.06.23.
- 6.- La Ley N° 21.353 de fecha 17.06.2021 del Ministerio de Hacienda, que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.
- 7.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 8.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo N°3 de la Ley 21.353 establece la extensión de vigencia patentes provisionales dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas.
- 2.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de patentes provisionales conforme a lo establecido en Decreto N° 573 del 02.04.2021 y Decreto N° 648 del 20.07.2021, que otorga el beneficio de extensión de plazo para patente provisionales.

**DECRETO:**

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

<b>Vigente Hasta</b>	: <b>31.12.2023</b>
Rol	: 7-4056
Actividad Económica	: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS ELECTRONICOS PERIFERICO HOGAR Y ELECTRODOMESTICOS.
Código Actividad	: 471.910
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: AVENIDA RUDECINDO ORTEGA N°06287, BODEGA 8,9 Y 10.
Nombre Del Contribuyente	: MERCADO LIBRE CHILE LIMITADA
Rut	: 77.398.220-1
Nombre del Rep. Legal	: ZUBILLIAGA EMILIANO
Rut	: [REDACTED]
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha Solicitud	: 31.07.2023
Rol Avalúo	: 03281-0270.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de Ingreso Municipal

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el o los giros respectivos, se encuentre pagados y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

6.- El contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, a solicitar una nueva extensión de plazo para el semestre siguiente, solo en el caso de seguir ejerciendo actividad económica, y que se haya realizado una nueva prórroga al decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por Orden del Alcalde”  
MARGO ANTONIO ROJO VENEGAS  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

MARV/HAA/VN/mpñ.

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital).